



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

| | |
|--------------|-------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | CLINICA UROS S.A.S. |
| ACUMULADO 1: | CLINICA UROS S.A.S. |
| DEMANDADO: | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |
| RADICADO: | 41001-31-03-004-2023-00068-00 |
| ASUNTO: | AUTO SEÑALA CAUCION |

Neiva, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado de la demanda, por medio del cual solicita se fije caución conforme lo indica los articulo 602 y 603 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

SEÑALAR como caución la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS (\$1.685.663.695) M/CTE.**, los cuales deberán ser consignados dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia distinguida con el No. 410012031004 y posteriormente comunique lo pertinente, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y en virtud de lo establecido en el art. 603 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**